## Ley de 18 de noviembre de 1913

**Aduanas.-** Siempre que estime conveniente el Poder Ejecutivo, cobrará los derechos de exportación en letras sobre Londres a 90 días y a la par.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Siempre que el Poder Ejecutivo lo estime conveniente, las Aduanas de la República cobrarán los derechos de exportación en letras sobre Londres a 90 días y a la par.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, S. S.

Juan 2.º Alvarado,

D. S.

René Renjel,

D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Casto Rojas.